



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Diez (10) de Diciembre de dos mil quince (2015)

Medio de Control de Reparación Directa

Expediente N° 70001-33-33-002-2015-00113-00

Demandante: DORIS MARIA HOYOS HOYOS Y OTROS

Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO-INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR SECCIONAL SUCRE-RAMA JUDICIAL

Vista la nota secretarial, se evidencia que efectivamente una vez verificada en la cuentas de gastos y no obrando en el plenario soporte de la cancelación de gastos del proceso ordenados en el auto admisorio de esta demanda, y transcurrido el término allí concedido junto con los treinta (30) días de que trata el artículo 178 de la ley 1437 de 2011.

Se procede a:

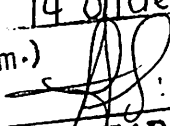
PRIMERO: Requerir a la parte actora para que cancele la suma de ochenta mil pesos (\$ 80.000). Señalados como gastos del proceso en el auto admisorio en su Ord. Cuarto¹, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este auto **por anotación en estado² y presente evidencia del cumplimiento del hecho dentro del mismo término.** El presente auto se expide por orden de la normativa mencionada.

NOTIFIQUESE POR ANOTACION EN ESTADO ELECTRONICO Y POR VIA E-MAIL AL DEMANDANTE Y A SU APODERADO AL g.ra_2007@hotmail.com³


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS

Juez Segunda Administrativa

LAAS

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No 067 notifico a las partes
de la providencia anterior hoy 14 diciembre 2015
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (A)

¹ Folio 60

² Art. 178 ley 1437 de 2011 inciso tercero.

³ Folio 1